



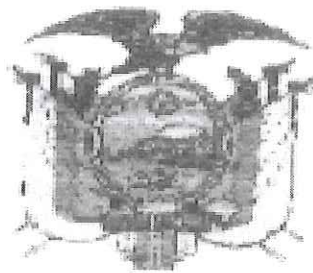
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
POMPEYA**

Registro Oficial N°- 996 Aprobado el 09 de agosto 1988

RUC: 226000305001

JOYA DE LOS SACHAS, ECUADOR

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL POMPEYA**



**REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA
DE LA SILLA VACIA, DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL POMPEYA**



REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA DE LA SILLA VACIA

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "POMPEYA"

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 101, en concordancia 311 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas y en ella existirá la silla vacía que será ocupada una representante o un representante ciudadano en función a los temas a tratar, con el propósito de participar en el debate y toma de decisiones.

QUE: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

- En sus artículos 5 y 6 establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en concordancia con lo que establece el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador.
- En su artículo 8, faculta en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tienen la capacidad de dictar acuerdos y resoluciones, en concordancia con el artículo 67 literal a) y 323 del mismo cuerpo legal.

Que, los Arts. 238 y 242 de la norma constitucional establecen que los gobiernos autónomos descentralizados que incluyen las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

En uso de las atribuciones legales que les confieren los artículos 8, 67 literal a) 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA SILLA VACIA



el pleno goce del derecho de autonomía establecido en la Constitución de la República del Ecuador y la ley que regula las acciones que cumplen los gobiernos autónomos descentralizados.

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA DE LA SILLA VACIA

OBJETIVO Y PRINCIPIOS.-Tiene por objetivo regular la participación ciudadana en las sesiones de la función legislativa, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya, que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en las toma de decisiones y asuntos de interés general.

Las sesiones de las Juntas parroquiales Rurales de la Provincia de Orellana son públicas y garantizaran el ejercicio la participación a través de los mecanismos previstos en la constitución y la ley. Art 316. COOTAD

Capítulo 1 **Participación ciudadana**

Art 1.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya convocara por lo mínimo con 48 horas de anticipación al representante de la sociedad civil de las comunidades, barrios, instituciones, y demás organizaciones de la parroquia Pompeya, que deseen ejercer el derecho de la participación ciudadana en las sesiones del Gobierno Parroquial Rural, deberán ser delegadas en calidad de representantes de las organizaciones sociales, asambleas de comunidades locales, cabildos populares o de cualquier otra agrupación social, que exista en la parroquia.

Además de lo señalado en el artículo anterior el representante o la representante ciudadano deberá acreditar ante la secretaría del Gobierno Parroquial Rural, los siguientes requisitos:

- a) Carta u oficio dirigido al presidente o presidenta de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya dando a conocer la autorización de la comunidad para que participe en la sesión convocada,



- b) En la solicitud se detallara los nombres y apellidos de la persona a participar, dando a conocer su interés por un tema a tratarse en la sesión.
- c) No se aceptaran solicitudes expresadas en términos ofensivos e injuriosos.
- d) Ser ecuatoriano mayor de edad y estar en goce de sus derechos ciudadanos.
- e) Copia de cedula de ciudadanía y certificado de votación que haya sufragado en la parroquia.

Art 2.-Por intermedio de su presidente y/o presidenta el gobierno parroquial, con dos día de anticipación dará a conocer a través de medio de comunicación, pagina web, etc. Dara a conocer el orden del día y los documentos habilitantes.

Art. 3.-Las personas autorizadas se acreditaran hasta con 30 minutos de anticipación previo a realizar la sesión, deberá presentar por escrito y documentadamente su interés por participar y ocupar "Silla Vacía" en la sesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya, cumpliendo con los requisitos del artículo anterior de este reglamento, el escrito deberá constar sus nombres y apellidos, dirección domiciliaria y una breve argumentación de sus razones, al tema a tratarse.

Art. 4.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya, con 24 horas de anticipación expondrá en la secretaría de la Junta parroquial, los nombres de las personas y/o representantes de las organizaciones acreditadas, sociedad civil, para su participación en la "Silla Vacía" a fin de que sea de conocimiento de la ciudadanía, y del público en general.

Art. 5.-En caso de existir más de dos o varios interesados en participar de la sesión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya, para un tema específico de su interés, los participantes elegirán un representante de entre ellos; quien participara con voz y voto; en caso de no llegar a un consenso, se procederá a realizar a través de sorteo, ante el secretario/a del Gobierno Parroquial.

La representante o el representante ciudadano actuarán con voz y voto únicamente cuando su designación haya sido por consenso o votación. Caso contrario la participación del ocupante de la Silla Vacía será únicamente con voz, pudiéndose escuchar las distintas posturas ciudadana, en caso de haber existido una sola inscripción, su participación será únicamente con voz.



Art.6.- Las personas que participan con voz y voto serán responsables administrativamente, civil y penalmente, conforme lo prevé el COOTAD y ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art.7.- Las personas que participen en la silla vacía no percibirán dietas ni remuneración.

Art. 8.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya mantendrá un registro de los representantes acreditados de las comunidades y organizaciones sociales que soliciten hacer uso del derecho de la silla vacía en el cual se clasificara las solicitudes aceptadas y negadas, así como también se llevará un registro de asistencia a las sesiones en las que participe dicho representante.

NOTIFIQUESE.- Dado, en la Parroquia Pompeya a los 28 días del mes de enero del 2011.



Lcdo. Luis Mamallacta
PRESIDENTE DEL GADPRP



JUNTA PARROQUIAL POMPEYA

Registro Oficial N°- 996 Aprobado el 09 de agosto 1988

RUC: 2260003050001

JOYA DE LOS SACHAS, ECUADOR

=====

RESOLUCIÓN N° 001 – JPP - 2011

AUXILIAR DE SECRETARIA EN LEGAL FORMA CERTIFICA.- La Junta Parroquial Pompeya en Sesión Ordinaria realizada el día 28 de enero del 2011. A las 09H00AM, con la presencia del señor Presidente Lic. Luis Alberto Mamallacta Cerda y los Señores Vocales: Luis Andy, Elías Machoa, Francisco Yumbo, Mario Aguinda. En el cuarto punto del orden del día.- **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SILLA VACÍA.-** El señor Presidente da a conocer que el Objetivo de la SILLA VACIA Tiene por objetivo regular la participación ciudadana en las sesiones de la función legislativa, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pompeya, que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en las toma de decisiones y asuntos de interés general.

Las sesiones de las Juntas parroquiales Rurales de la Provincia de Orellana son públicas y garantizaran el ejercicio la participación a través de los mecanismos previstos en la constitución y la ley. Art 316. COOTAD

La Junta Parroquial Pompeya en uso y atribuciones que le confiere el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, después de un análisis de rigor **RESUELVEN:**

PRIMERO: Expedir el reglamento para la participación ciudadana de la silla vacía.

SEGUNDO: Dar a conocer mediante oficio a quienes conforman Veeduría Ciudadana que pueden ser partícipes de las sesiones Ordinarias que realice la Junta Parroquial.

Lo certifico,



Srta. Carmen Arana

**AUXILIAR DE SECRETARIA
DE LA JUNTA PARROQUIAL POMPEYA**

Dirección: Vía Lago Agrío s/n y Norte Uno
Joya de los Sachas - Orellana -

Ecuador